



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1 contra FELIPE ANDRÉS RIVERA CUELLAR - C.C. 1.075.257.284 y YIRA LICETH POLANÍA RMÍREZ - C.C. 1.015.444.056. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00177-00.

Como la anterior demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra FELIPE ANDRÉS RIVERA CUELLAR y YIRA LICETH POLANÍA RMÍREZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$32.340.204 de capital insoluto contenido en el pagaré No. 650-9600265523, más los intereses moratorios a la tasa pactada sin que exceda la máxima tasa fijada para los créditos de vivienda, desde el 1º de marzo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado que se encuentra determinado en la demanda, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-224024, de propiedad de los demandados FELIPE ANDRÉS RIVERA CUELLAR y YIRA LICETH POLANÍA RMÍREZ.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.